

**NOTA DE ESTUDIO****ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES****COMISIÓN TÉCNICA****Cuestión 30: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Técnica****APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE APLICACIÓN PARA LA EXTENSIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) A ORGANIZACIONES RESPONSABLES DEL DISEÑO DE TIPO Y/O FABRICACIÓN DE MOTORES Y HÉLICES**

(Nota presentada por Canadá)

**RESUMEN**

En esta nota se analiza la necesidad de aplazar la fecha de aplicación, fijada para el 7 de noviembre de 2019, de la Enmienda 1 del Anexo 19 - *Gestión de la seguridad operacional*, que extiende la aplicación del SMS a las organizaciones responsables del diseño de tipo y fabricación de motores y hélices.

Se analiza asimismo el requisito de atender las necesidades de dichas organizaciones, de forma tal que éstas puedan manejar los cambios, administrar el crecimiento y mantener niveles de seguridad operacional de forma eficiente.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota de las tareas realizadas hasta la fecha por la industria responsable del diseño de tipo y/o la fabricación de motores y hélices en apoyo de la aplicación del SMS;
- analizar las consideraciones señaladas en la nota, así como la fecha de aplicación del 7 de noviembre de 2019; y
- considerar una modificación en la fecha de aplicación que sea acorde con un eficiente manejo de los cambios y mantenimiento de los niveles de seguridad operacional durante el proceso de aplicación.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico de Seguridad operacional.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	Anexo 19 - Enmienda 1 de las <i>Normas y métodos recomendados internacionales, Gestión de la seguridad operacional</i> <i>Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM)</i> 4ª edición (Doc 9859) Comunicación AN 8/3.1-16/16 de fecha 4 de abril de 2016

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Anexo 19 - *Gestión de la seguridad operacional* apoya una estrategia proactiva para mejorar el rendimiento en materia de seguridad operacional, y la Enmienda 1 del Anexo 19 introduce modificaciones en las disposiciones relativas al SMS con miras a una aplicación uniforme, estableciendo la reestructuración y la extensión de los requisitos del SMS a las organizaciones responsables del diseño de tipo y la fabricación de motores y hélices.

1.2 Canadá está abocada a mejorar permanentemente sus métodos de gestión de la seguridad operacional. La tasa de ejecución, para las organizaciones a las cuales se ha extendido el SMS en virtud de la Enmienda, debe adaptarse a las necesidades de dichas organizaciones, de forma tal que éstas puedan manejar los cambios, administrar el crecimiento y mantener niveles de seguridad operacional de forma eficiente.

1.3 En esta nota se analiza la necesidad de aplazar la fecha de aplicación, fijada para el 7 de noviembre de 2019, de la Enmienda 1 del Anexo 19, que extiende la aplicación del SMS a dichas organizaciones.

## 2. ANTECEDENTES

2.1 La Enmienda 1 de las *Normas y métodos recomendados internacionales, Gestión de la seguridad operacional* (Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional) fue adoptada por el Consejo en la octava sesión de su 207º período de sesiones, celebrada el 2 de marzo de 2016. El 4 de abril de 2016, se notificó a los Estados la adopción de la Enmienda a través de una comunicación (AN 8/3.1-16/16) en la que se indicaba que el Consejo había fijado el 11 de julio de 2016 como la fecha en que surtiría efecto y 7 de noviembre de 2019 como la fecha de aplicación.

2.2 La Enmienda 1 surgió a partir de las propuestas que resultaron de la primera reunión del Grupo de expertos sobre gestión de la seguridad operacional (SMP/1) y la 14ª reunión del Grupo de trabajo plenario del Grupo de expertos sobre aeronavegabilidad (AIRP/WG/WHL/14) y del Grupo especial sobre protección de la información sobre seguridad operacional (SIP TF).

2.3 Algunos de los principios del Anexo 19 fueron reestructurados con la intención de facilitar una eficaz ejecución. Se introdujeron modificaciones a las disposiciones relativas al SMS con miras a una aplicación uniforme, estableciéndose la extensión de los requisitos del SMS a las organizaciones responsables del diseño de tipo y la fabricación de motores y hélices.

## 3. EXTENSIÓN DEL SMS A ORGANIZACIONES DE DISEÑO Y FABRICACIÓN RESPONSABLES DEL DISEÑO DE TIPO Y/O FABRICACIÓN DE MOTORES Y HÉLICES

3.1 Canadá ha sido líder mundial en el desarrollo y ejecución del SMS. Desde la introducción del SMS por primera vez, Canadá ha hecho frente a muchos retos, adquiriendo así experiencia y conocimientos valiosos con respecto al SMS y la aplicación de cambios al programa de aviación. Uno de ellos, ha sido, por ejemplo, el asegurar los conceptos y principios del SMS sobre un equilibrio entre la seguridad operacional y la eficiencia sin generar cargas indebidas para una organización.

3.2 Las operaciones complejas, tales como las que llevan adelante las organizaciones de diseño y fabricación responsables del diseño de tipo y/o la fabricación de motores y hélices, deben ir más allá de la aplicación de los componentes del SMS, siendo necesario que integren e interrelacionen todos los componentes de manera completa en la organización para alcanzar los resultados deseados, lo cual debe realizarse a un ritmo viable.

3.3 Las organizaciones de Canadá que incorporan el SMS bajo la extensión de la Enmienda 1 han expresado gran preocupación respecto de la fecha de aplicación del 7 de noviembre de 2019 y recomiendan su aplazamiento.

3.4 Se había previsto que la cuarta edición del *Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM)* (Doc 9859) que sirve de orientación a los Estados en cuanto a la ejecución del SMS, se publicaría en julio de 2017, según lo indicado en la comunicación (AN 8/3.1-16/16). La fecha real de publicación fue abril de 2018, como consecuencia de lo cual el curso original de ejecución para muchas organizaciones se vio afectado.

3.5 Canadá ha participado con sus homólogos internacionales en el Comité de Dirección del SMS dirigido por la industria, que ha desarrollado una norma de SMS para ‘Aplicar un sistema de gestión de seguridad operacional en organizaciones de diseño, fabricación y mantenimiento’ (*SM-0001*). La norma de la industria internacional, prevista para permitir que la industria de la aviación ejecute un SMS en forma acorde con el Anexo 19, se generó el 17 de septiembre de 2018. La publicación de este documento solo catorce meses antes de la fecha de aplicación adoptada por el Consejo, representaría otro indicio de que resulta necesario considerar un aplazamiento.

3.6 Dado que la comunidad aeroespacial internacional avanza en el reconocimiento del SMS, el hecho de no proceder en ese sentido a una tasa de ejecución que sea uniforme entre los Estados podría aumentar el riesgo referente al mantenimiento de la confianza entre los asociados internacionales, en particular, las organizaciones en las que participan los expertos en la materia de Canadá, tales como el Equipo de gestión de la certificación (CMT) para la certificación del diseño y fabricación de productos aeronáuticos, y otras Autoridades de Aviación Civil (AAC).

3.7 La economía canadiense y la competitividad internacional de Canadá podrían sufrir un perjuicio, en particular en el sector aeroespacial, si no se aplazara la fecha de aplicación efectiva del SMS en organizaciones de diseño y fabricación, pudiendo verse afectada la llegada de productos a los mercados del exterior.

#### 4. CONCLUSIÓN

4.1 Canadá considera que el aplazamiento de la fecha de aplicación efectiva, fijada para el 7 de noviembre de 2019, de la Enmienda 1 relativa a la extensión del SMS a las organizaciones responsables del diseño de tipo y/o la fabricación de motores y hélices podrá permitir a las organizaciones gestionar los cambios y mantener niveles de seguridad operacional de forma eficiente durante el proceso de implementación.